

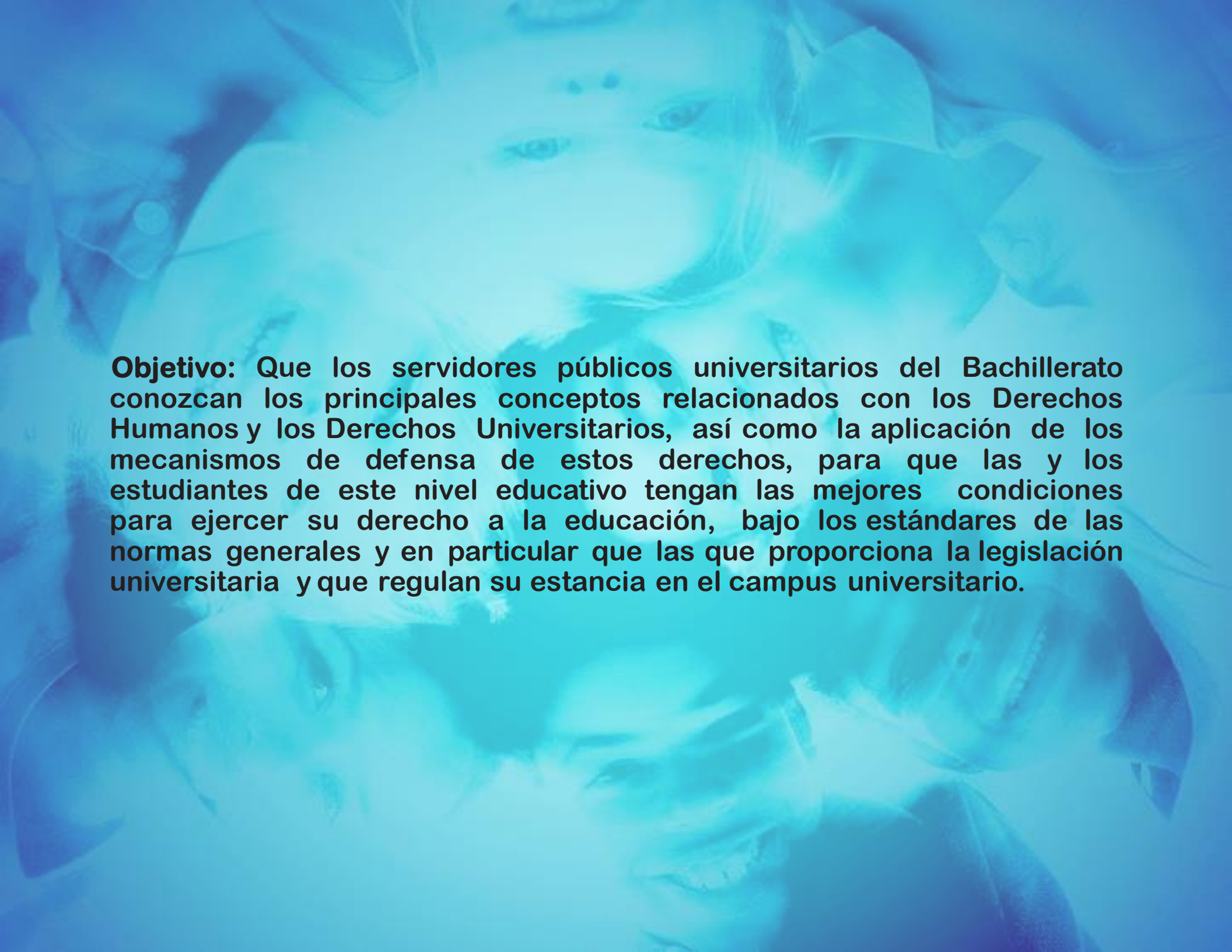


UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

# DERECHOS HUMANOS



**PUDH**  
PROGRAMA UNIVERSITARIO DE  
DERECHOS  
HUMANOS



**Objetivo:** Que los servidores públicos universitarios del Bachillerato conozcan los principales conceptos relacionados con los Derechos Humanos y los Derechos Universitarios, así como la aplicación de los mecanismos de defensa de estos derechos, para que las y los estudiantes de este nivel educativo tengan las mejores condiciones para ejercer su derecho a la educación, bajo los estándares de las normas generales y en particular que las que proporciona la legislación universitaria y que regulan su estancia en el campus universitario.

# I. Derechos Humanos y Derechos Universitarios

## 1. Concepto de derechos humanos

- Cuando hablamos del término derechos humanos, nos referimos a aquellos derechos inalienables e imprescriptibles con los que cuenta cada persona, con independencia de su origen, género, condición social, etnia, nacionalidad o preferencias de cualquier tipo, y que no pueden ser vulnerados o afectados por el Estado, sino que, por el contrario, deben promoverse y protegerse en todo momento.



## 2. Dignidad humana

- La dignidad humana es esencia y origen de los derechos humano. Puede ser entendida -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.
- Para Jorge Carpizo la idea de la dignidad humana singulariza y caracteriza a la persona de los otros seres vivos, debido a su razón, voluntad, libertad, igualdad e historicidad, y desde una perspectiva jurídica, la dignidad humana es la base del ordenamiento político, jurídico y social de una comunidad, y asegura su vigencia mediante la defensa y protección de los derechos humanos



- La Suprema Corte señala que la **dignidad humana** funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como **un derecho fundamental** que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad.
- La **dignidad humana** no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo.



### 3. Derechos Humanos Universitarios

- El Reglamento de la Defensoría de Derechos Humanos en el Entorno Universitario de la Universidad de Guanajuato conceptúa los **Derechos Humanos Universitarios** como los atributos inherentes a la dignidad humana que poseen las personas que pertenecen a la comunidad universitaria (artículo 2).



## 4. Derechos Universitarios

- Son el conjunto de prerrogativas otorgadas por la Legislación Universitaria de la UNAM a todos los miembros de la comunidad. Estas prerrogativas tienen como objetivo preservar el Estado de Derecho, de un lado para los integrantes de la comunidad y de otro los deberes de la propia Institución para la protección, exigencia y observación de los derechos fundamentales del ser humanos.
- Para Jorge Carmona los **Derechos Universitarios** comprenden una gama de deberes y derechos de diversa índole, en particular administrativos, laborales y por supuesto, de derechos humanos (tales como igualdad, no discriminación y libertad de expresión), que tienen incidencia en los variados tipos de relaciones que se dan al interior de las instituciones de educación superior.



- Entre los derechos humanos que se materializan dentro de la Universidad podemos señalar:
  - ❖ Derecho a la educación superior en base al respeto a principios y normas que autónomamente se cada universidad pública, como el de acceso sobre la base de igualdad y la no discriminación, permanencia y conclusión, entre otros
  - ❖ Derecho a una vida libre de violencia en sus siguientes modalidades: agresión sexual; acoso laboral; omisión en la protección contra la violencia; omisiones en la debida diligencia para investigar la violencia
  - ❖ Derecho a la cultura
  - ❖ Derecho al deporte y a la protección de la salud libertad de expresión , de cátedra e investigación
  - ❖ Derechos de petición, reunión y asociación
  - ❖ Atención reforzada en favor de grupos en condición de vulnerabilidad (como las personas con discapacidad,)
  - ❖ El acceso a la justicia y debido proceso en el marco de los procedimientos disciplinarios



## **5. Derechos universitarios de los estudiantes**

- Reconocimiento de la condición de alumno de la Universidad Nacional Autónoma de México
- Inscripción y permanencia
- Evaluación académica y acreditamiento de asignaturas
- Egreso, certificado, diploma, título o grado
- Méritos universitarios
- Procedimientos disciplinarios y de responsabilidad (debido proceso)
- Participación activa en la vida universitaria
- Acceso a servicios bibliotecarios, culturales y deportivos
- Quejas y denuncias

## II. Titulares de los derechos humanos

### 1. Sujetos

- **Activo**, es quien puede exigir su respeto o un hacer frente a quien debe garantizar el goce de tal derecho.
- **Pasivo** es el Estado (sus autoridades, servidores públicos), obligado a no interferir en la esfera de la autonomía, a desarrollar su contenido cuando así sea preciso, a prestar servicios para conseguir un ejercicio igualitario del derecho, a crear sistemas de garantía frente a su vulneración o a exigir su responsabilidad en caso de abuso del derecho.
- **Estado de Derecho**: los gobernantes y gobernados están sometidos a la ley. Pero a quien en última y más decisoria instancia se dirige el Estado de Derecho es precisamente al propio Estado, a sus órganos y poderes, a sus representantes y gobernantes, obligándoles a actuar de acuerdo con las normas jurídicas, el imperio de la ley y el **principio de la legalidad**.

## 2. Reforma constitucional de derechos humanos de 2011

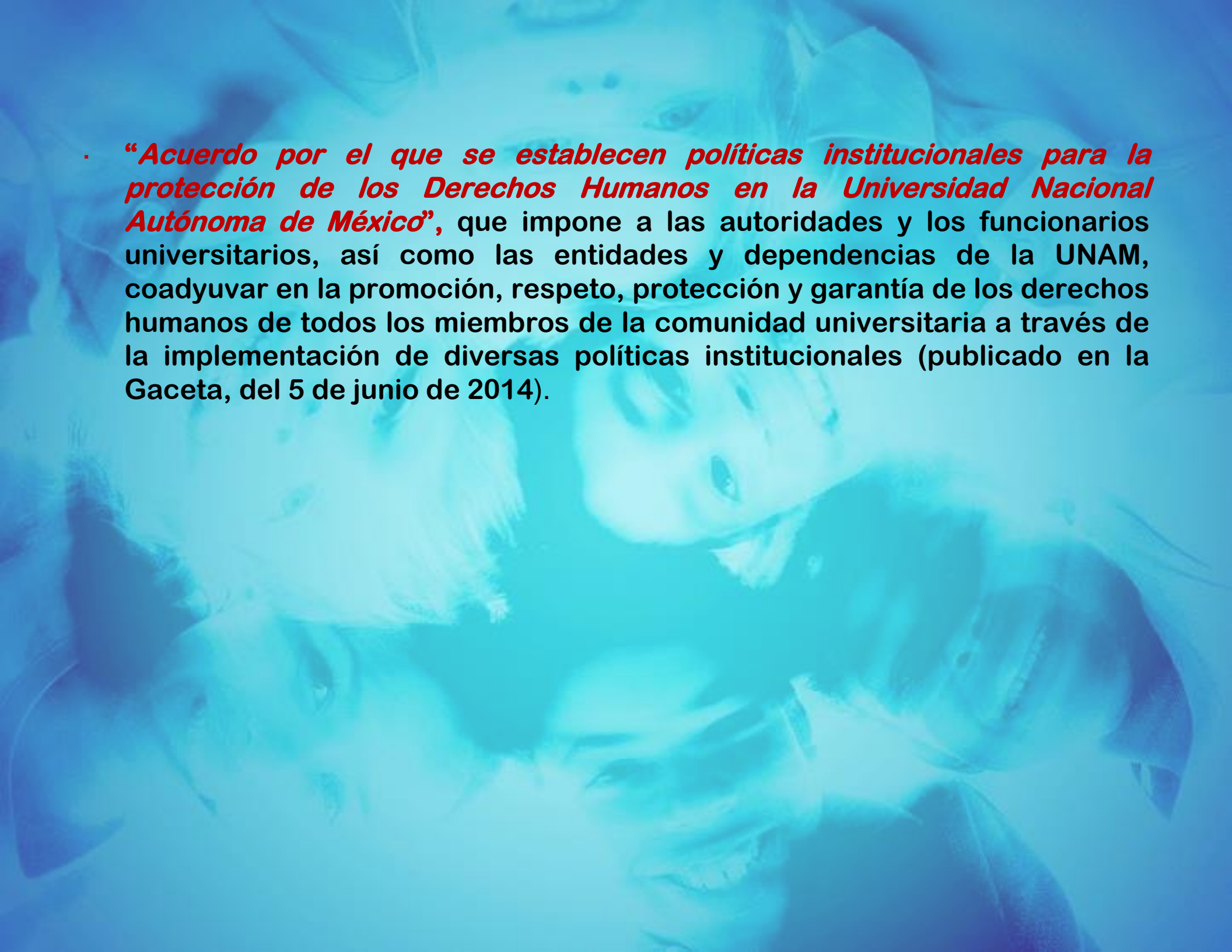
- Incorpora el principio de "**interpretación conforme**", por el cual las autoridades del Estado se obligan, en la interpretación de una norma de derechos humanos a observar que la misma esté no sólo de acuerdo con la Constitución, sino también con los instrumentos internacionales.
- El principio "**pro persona**", que exige procurar la alternativa de solución más beneficiosa para las personas y sus derechos esenciales, acudiendo a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trate de establecer límites a su ejercicio.



- Con relación a los derechos humanos se imponen a **todas las autoridades**, en el ámbito de su competencia, las obligaciones de:
  - ❖ **Respetar**, debiendo abstenerse de cometer cualquier tipo de violación directa o indirecta a los derechos humanos.
  - ❖ **Proteger**, tomando todas las medidas necesarias para que los particulares no cometan violaciones a los derechos humanos de otras personas.
  - ❖ **Garantizar**, realizando todas las acciones necesarias para asegurar o garantizar que todas las personas, sin ningún tipo de distinción, puedan gozar y ejercer sus derechos sobre todo cuando las personas se encuentran en situaciones en las que no puedan por ellas mismas ejercer sus derechos.
  - ❖ **Promover**, realizando todos los cambios y transformaciones necesarios en la estructura económica, social, política y cultural del país, de tal manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos.

Se establecen principios rectores que determinan la manera en que las autoridades deben entender los derechos humanos.:

- ❖ **Universalidad.** Los titulares de derechos son todas las personas por el simple hecho de ser seres humanos, sin ningún tipo de discriminación, por motivos de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias.
- ❖ **Interdependencia.** Todos los derechos se encuentran interrelacionados entre sí, es decir, que no se puede garantizar el goce y el ejercicio de un derecho, sin que a la vez se garantice el resto de los derechos, de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia.
- ❖ **Indivisibilidad.** Se debe dar igual importancia a todos los derechos, de manera que si se garantiza un grupo de derechos (como los derechos civiles y políticos) pero no se garantiza otro grupo (como los derechos económicos, sociales y culturales) no se cumple plenamente con las obligaciones que asume en materia de derechos humanos.
- ❖ **Progresividad.** No solo se que la persona se convierta en el objetivo último de todas ellas deben adoptar medidas necesarias para realizar los derechos humanos, sino, además, no dar marcha atrás a aquellos estándares o niveles de cumplimiento que ya ha alcanzado..
- ❖ **Transversalidad.** Que todas las políticas públicas sean elaboradas con perspectiva de derechos humanos, de manera

- 
- ***“Acuerdo por el que se establecen políticas institucionales para la protección de los Derechos Humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México”***, que impone a las autoridades y los funcionarios universitarios, así como las entidades y dependencias de la UNAM, coadyuvar en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad universitaria a través de la implementación de diversas políticas institucionales (publicado en la Gaceta, del 5 de junio de 2014).

## **Derecho Universitario aplicable a las y los Alumnos**

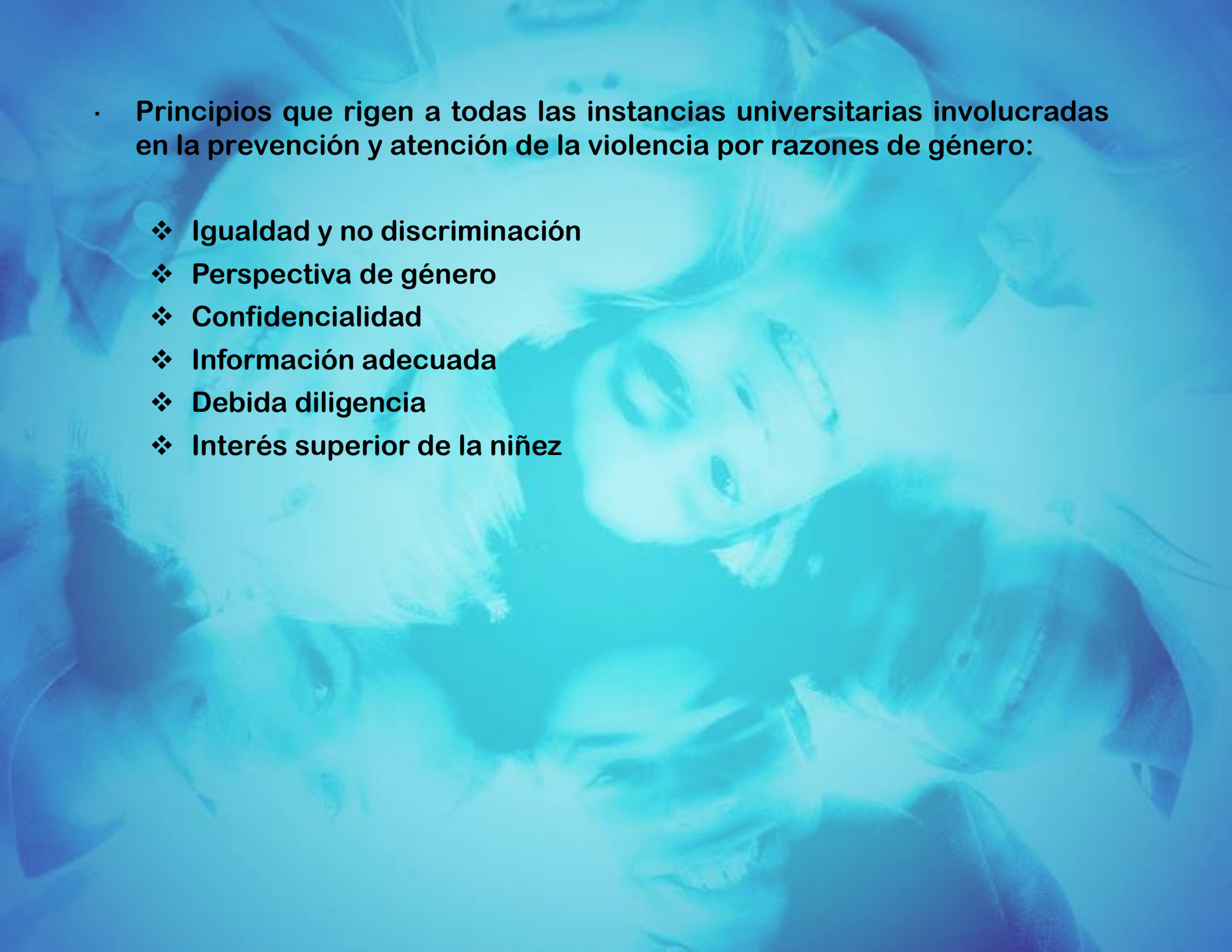
- **Ley Orgánica de la UNAM**
- **Estatuto General**
- **Reglamento del H. Consejo Universitario.**
- **Reglamento del Tribunal Universitario y la Comisión de Honor.**
- **Reglamento de responsabilidades administrativas**
- **Reglamento General de Estudios Universitarios**
- **Reglamento General de Inscripciones.**
- **Reglamento General de Exámenes.**
- **Estatuto del Sistema de Universidad Abierta de la UNAM.**
- **Reglamento del Estatuto de Universidad Abierta**
- **Reglamento relativo a la Permanencia y los Exámenes.**
- **Reglamento General de Estudios de Posgrado.**
- **Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario.**
- **Reglamento General del Sistema Bibliotecario.**
- **Reglamento General de Pagos.**
- **Reglamento General de Servicio Social.**
- **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México**

## IV. Protección de los Derechos Humanos de todas las personas y sectores en situación de vulnerabilidad

### 1. Igualdad y violencia de género

- Se ha puesto énfasis para atender el delicado tema de la igualdad y la violencia de género al interior de la Universidad como el acoso, abuso, hostigamiento, violación, que produce graves afectaciones a derechos humanos.
  - ❖ *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM.*
  - ❖ Coordinación General de Igualdad Género.
  - ❖ Se modificó el Estatuto de la Defensoría Universitaria.



- 
- Principios que rigen a todas las instancias universitarias involucradas en la prevención y atención de la violencia por razones de género:
    - ❖ Igualdad y no discriminación
    - ❖ Perspectiva de género
    - ❖ Confidencialidad
    - ❖ Información adecuada
    - ❖ Debida diligencia
    - ❖ Interés superior de la niñez

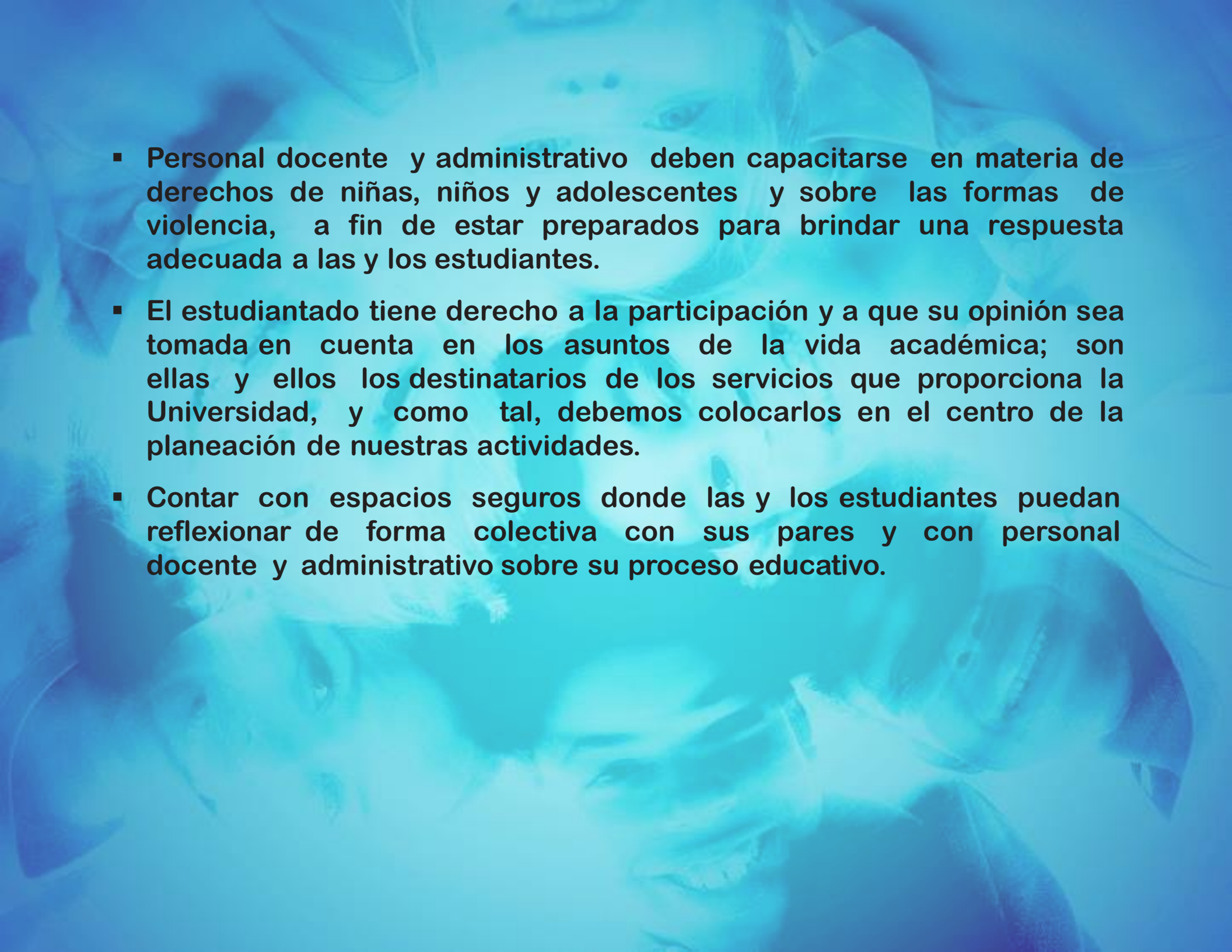
## 2. Glosario de términos:

- **La perspectiva de género.** Es una metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- **El hostigamiento sexual.** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
- **El acoso sexual** es una forma de violencia (con una connotación sexual) en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

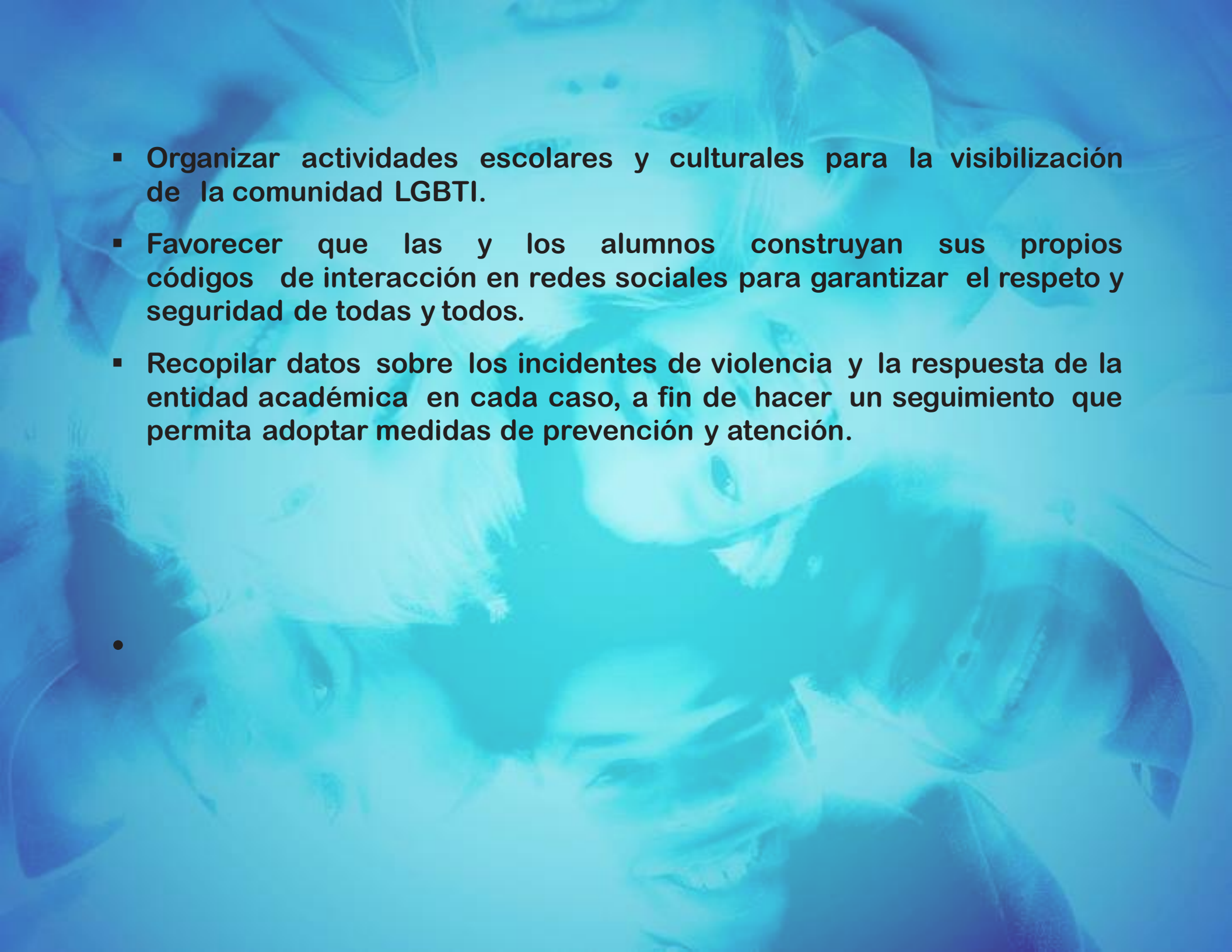
- **El abuso sexual** es la ejecución de un acto sexual sin el consentimiento de la víctima, sin el propósito de llegar a la cópula (artículo 176 del Código Penal de la CDMX).
- **Violencia de género.** Es aquella que se ejerce actos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.
- **Violencia contra las mujeres y las niñas.** Es todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
- La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y económica o cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

### **3. Acciones para el personal administrativo, funcionaria (os) universitarios y docentes en el tema de violencia**

- Proporcionar información adecuada al alumnado sobre los temas de violencia de género y cómo prevenirla y atenderla, con el objetivo de que tengan elementos para identificarla y respecto de cómo actuar y dónde pueden acudir.
- Ante un reporte de una situación de violencia, escuchar respetuosamente, no formular juicios de valor e indicar a la alumna o alumno que, en su caso, será necesario comunicarlo a las autoridades del plantel y/o las personas responsables de su cuidado para la atención debida.
- Establecer medios de comunicación accesibles para que el alumnado pueda formular denuncias de casos de violencia de forma confidencial, por ejemplo, un correo electrónico, un buzón específico, una oficina específica que sea un espacio seguro.
- Las y los alumnos son personas menores de edad, y requieren el apoyo y protección del personal docente y administrativo en casos de riesgo o daño a su integridad; evadir o ignorar las situaciones de violencia solo agrava el problema y puede implicar responsabilidad para las personas que no cumplan con sus obligaciones como garantes de derechos.

- 
- **Personal docente y administrativo deben capacitarse en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y sobre las formas de violencia, a fin de estar preparados para brindar una respuesta adecuada a las y los estudiantes.**
  - **El estudiantado tiene derecho a la participación y a que su opinión sea tomada en cuenta en los asuntos de la vida académica; son ellas y ellos los destinatarios de los servicios que proporciona la Universidad, y como tal, debemos colocarlos en el centro de la planeación de nuestras actividades.**
  - **Contar con espacios seguros donde las y los estudiantes puedan reflexionar de forma colectiva con sus pares y con personal docente y administrativo sobre su proceso educativo.**

- **Desarrollar campañas permanentes sobre las medidas de seguridad en el uso de TIC's y los canales para la denuncia de agresiones y delitos a través de esos medios.**
- **Difundir información sobre las formas de acoso y violencia que se ejecutan en línea para su prevención, a través de mecanismos amigables y didácticos.**
- **Generar condiciones de infraestructura, seguridad y cultura para proteger los derechos humanos de las personas LGBTI contra la discriminación y que se respete la libertad a su expresión de género.**
- **El personal educativo y administrativo de los planteles tenemos el deber de informarnos sobre la diversidad sexual y de género, desde la perspectiva de derechos humanos, para eliminar los estigmas y prejuicios que generan discriminación hacia las personas LGBTI.**
- **Implementar talleres de sensibilización en materia de derechos de las personas LGBTI para la comunidad de la entidad académica.**
- **Contar con un plan en el aula para identificar situaciones de violencia y trabajar con las y los alumnos desde una posición más horizontal y no tan vertical podría coadyuvar a prevenir actos de violencia y discriminación.**

- 
- Organizar actividades escolares y culturales para la visibilización de la comunidad LGBTI.
  - Favorecer que las y los alumnos construyan sus propios códigos de interacción en redes sociales para garantizar el respeto y seguridad de todas y todos.
  - Recopilar datos sobre los incidentes de violencia y la respuesta de la entidad académica en cada caso, a fin de hacer un seguimiento que permita adoptar medidas de prevención y atención.

•

## 4. Personas con discapacidad

- **Adopción de medidas en favor de personas con discapacidad en el nivel educativo medio superior**
  - ❖ **Promover la elaboración de protocolos para la atención de la discapacidad en la UNAM, que consideren el ingreso, permanencia y egreso, con una perspectiva de derechos humanos.**
  - ❖ **Promover la conformación de unidades o enlaces para que las y los alumnos puedan recibir orientación y acompañamiento en los casos que así lo solicite.**
  - ❖ **Capacitar continuamente al personal docente y administrativo en materia de derechos de personas con discapacidad, particularmente sobre los Modelos Social de Discapacidad y de Derechos Humanos, así como la eliminación de barreras actitudinales.**
  - ❖ **Promover la sensibilización de la comunidad universitaria sobre las distintas discapacidades y ajustes razonables.**
  - ❖ **Generar portales y herramientas digitales accesibles que faciliten a las personas con discapacidad el acceso a los procesos y servicios relacionados con su ingreso, permanencia, egreso y extensión de la Universidad.**



- ❖ Establecer como requisito que los portales y páginas web de nueva creación incluyan esa característica y elementos que permitan identificarlos como portales accesibles.
- ❖ Elaboración de congresos, talleres de sensibilización, pláticas, encuentros de opinión para la comunidad estudiantil y docente, en materia de derechos de las personas con discapacidad.
- ❖ Crear campañas permanentes de visibilización de las personas con discapacidad, en las que se provoque la toma de conciencia y sensibilización sobre sus derechos.
- ❖ Implementar el sistema de mapas hápticos que permita, de manera progresiva, la ubicación espacial de personas ciegas a fin de que puedan determinar su desplazamiento dentro de los planteles.
- ❖ Implementar cursos remediales, de recuperación o programas de apoyo para el egreso de las y los estudiantes que se encuentren en situación de atención prioritaria.
- ❖ Llevar a cabo actividades extracurriculares académicas y recreativas con carácter permanente, en las que se incluya a personas con discapacidad, con miras a promover la acción social en materia de inclusión educativa, a través de su participación y la de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- ❖ Promover y propiciar la creación de culturas inclusivas para el fortalecimiento de valores y actitudes vinculadas a la consideración de la diversidad. Por ejemplo, en la docencia con la generación de currículos que apliquen los principios del diseño educativo universal.

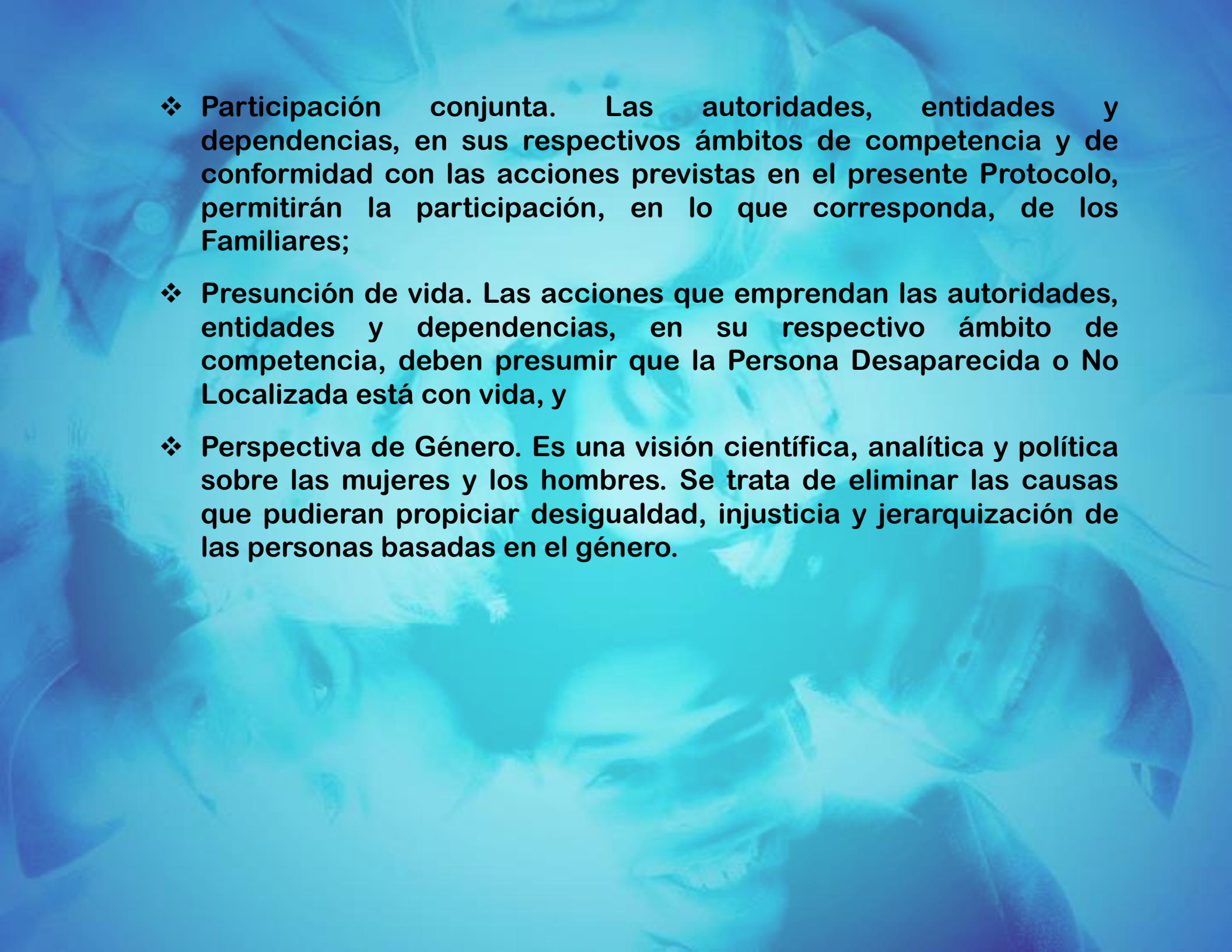
## 5. Ejemplos de lenguaje con enfoque de derechos en materia de discapacidad

| <b>Perspectiva de derechos</b>                                 | <b>Sin enfoque de derechos</b>   |
|--|--|
| <b>Personas Con discapacidad.</b>                              | <b>Discapacitado (a) o personas con capacidades diferentes.</b>            |
| <b>Persona con discapacidad visual.<br/>(Persona ciega).</b>   | <b>Ciego, cieguito, invidente o minusválido.</b>                           |
| <b>Persona con discapacidad auditiva.<br/>(Persona sorda).</b> | <b>Sordo, sordomudo o sordito.</b>   |
| <b>Persona con discapacidad motriz.</b>                        | <b>Inválido, discapacitado o cuadripléjico</b>                             |
| <b>Persona con discapacidad intelectual.</b>                   | <b>Deficiente, retrasado o discapacitado persona discapacitada mental.</b> |
| <b>Persona con discapacidad</b>                                | <b>Loco, loquito o demente.</b>  |

## 6. Personas desaparecidas

- Los principios de actuación de las autoridades, entidades y dependencias universitarias, en el caso de reporte de Persona Desaparecida o No Localizada, deben ser:
  - ❖ Enfoque de derechos humanos. Es la incorporación de los principios y estándares internacionales y orientado, desde el punto de vista operativo, a la promoción y la protección de los derechos humanos;
  - ❖ Enfoque diferencial y especializado. Se deberá tener en cuenta, en su caso, si la Persona Desaparecida o No Localizada pertenece a un grupo de población con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las Víctimas.
  - ❖ Enfoque humanitario. Es la atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a los Familiares;

- ❖ **Igualdad de Género.** Consiste en que los Familiares de personas desaparecidas y no localizadas acceden con las mismas posibilidades y oportunidades de acompañamiento y orientación a las acciones previstas en el presente Protocolo;
- ❖ **Inmediatez y coordinación entre sí.** Actuar de manera inmediata, pronta, diligente, desprejuiciada, empática, coordinada y sin obstrucciones, pero en todo caso, dentro de las 24 horas a partir de que se tenga conocimiento de un reporte en los términos establecidos en el presente Protocolo;
- ❖ **No discriminación.** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- ❖ **No revictimización.** Consiste en la obligación de aplicar las medidas necesarias y justificadas de conformidad con los principios en materia de derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados, para evitar que la Persona Desaparecida o No Localizada y sus Familiares, sean revictimizadas en cualquier forma;

- 
- ❖ **Participación conjunta.** Las autoridades, entidades y dependencias, en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las acciones previstas en el presente Protocolo, permitirán la participación, en lo que corresponda, de los Familiares;
  - ❖ **Presunción de vida.** Las acciones que emprendan las autoridades, entidades y dependencias, en su respectivo ámbito de competencia, deben presumir que la Persona Desaparecida o No Localizada está con vida, y
  - ❖ **Perspectiva de Género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se trata de eliminar las causas que pudieran propiciar desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basadas en el género.

- **Instancias y personas que deben intervenir:**
  - ❖ **Comunidad Universitaria y la Comisión Local de Seguridad de la entidad o dependencia:**
  - ❖ **Coordinación para la Igualdad de Género;**
  - ❖ **Dirección General de Análisis Protección y Seguridad Universitaria;**
  - ❖ **Entidad o dependencia;**
  - ❖ **Programa Universitario de Derechos Humanos;**
  - ❖ **Secretaría General, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Jefatura de Unidad o Delegación Administrativa;**
  - ❖ **Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, y**
  - ❖ **Unidad Jurídica de la entidad o dependencia**

## 7. Transparencia

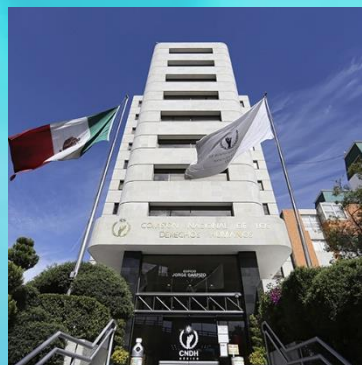
- Las autoridades de la UNAM deben adoptar medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.
- En el tratamiento de datos personales de menores de edad, el responsable deberá privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en términos de las disposiciones previstas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como observar lo dispuesto en la ...
- Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados

## Mecanismos de defensa de los Derechos Humanos y los Derechos Universitarios.

Para garantizar los derechos humanos, al lado del sistema jurisdiccional existe el sistema no jurisdiccional el cual viene a completar la protección, dentro del cual se ubica la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### 1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- Adoptó los principios del *Ombudsperson*: fácil accesibilidad de los quejosos, gratuidad del servicio, independencia, flexibilidad, ausencia de solemnidad de sus procedimientos, facultad de investigar y solicitar toda la documentación relacionada con el caso, agilidad para encontrar fórmulas de solución a los conflictos, y elaboración de informes periódicos y públicos.





## Atribuciones

- Entre las principales están: recibir quejas de presuntas violaciones de derechos humanos.
- También tiene atribuciones para investigar violaciones graves a derechos humanos, presentar acciones de inconstitucionalidad y promover reformas legislativas.
- .

## Competencia

- Puede conocer de quejas relacionadas con actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.
- También cuando una persona cometa un ilícito con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad federal (como son las universitarias), o cuando estos últimos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos.
- Existen organismos especializados con facultades para atender las quejas y defender los derechos de los particulares, como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Cuando la CNDH recibe un escrito de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, que sea de la competencia de cualquiera de los organismos especializados, lo turna de inmediato para su atención y trámite, notificando de ello al quejoso.

## Procedimiento

- Si al analizar la queja se detectan hechos violatorios de derechos humanos, se abre el expediente.
- Se envía solicitud a la autoridad que se señala como responsable.
- El personal de la CNDH podrá presentarse ante cualquier oficina administrativa para comprobar cuantos datos fueren necesarios; hacer las entrevistas personales pertinentes, sea con autoridades o con testigos, o proceder al estudio de los expedientes o documentos necesarios.
- Podrá solicitar el desahogo de pruebas periciales, como son dictámenes forenses, criminológicos, inspecciones oculares.
- Se podrá requerir a las autoridades para que adopten medidas precautorias o cautelares ante las noticias de la violación reclamada, cuando ésta se considere grave.

## Resoluciones

- Los expedientes de queja podrán ser concluidos:
  - ❖ Por no competencia para conocer de la queja planteada
  - ❖ Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso
  - ❖ Por haberse dictado la recomendación correspondiente
  - ❖ Por desistimiento del quejoso
  - ❖ Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento
  - ❖ Por acuerdo de acumulación de expedientes
  - ❖ Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja,
  - ❖ Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo

## Recomendaciones

- Las recomendaciones públicas son no vinculatorias, pero de ellas pueden derivarse denuncias penales y administrativas hacia otras autoridades, puesto que se acreditó el actuar incorrecto de algún servidor público.
- La Recomendación 45/2013 se dirigió a la UNAM y es sobre un caso de acoso sexual de un maestro a una alumna de Preparatoria.

## **2. Defensoría de los Derechos Universitarios, igualdad y atención a la violencia de género.**

- Siendo rector el doctor Jorge Carpizo, el Consejo Universitario creó, el 29 de mayo de 1985, la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- Es un órgano jurídico imparcial, independiente, que debe actuar de buena fe, objetividad, legalidad, debida diligencia, confidencialidad, perspectiva de género y de derechos humanos, y eficiencia para preservar y hacer cumplir el orden jurídico en la Universidad.
- Es competencia de la Defensoría
  - ❖ Recibir y atender quejas del alumnado y personal académico de la UNAM, por actos u omisiones que afecten los derechos que otorga la normativa universitaria;
  - ❖ Recibir y atender quejas del alumnado, personal académico y personal administrativo por actos u omisiones que constituyan violencia de género;
  - ❖ Coadyuvar con las autoridades en la estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y cualquier otra forma de violencia en la UNAM, y
  - ❖ Proporcionar asesoría en materia de derechos universitarios y violencia de género.

- No tiene competencia para conocer: Afectaciones de los derechos de naturaleza laboral, sean de carácter individual o colectivo; las resoluciones disciplinarias emanadas de competencias exclusivas; o las evaluaciones académicas del profesorado, jurados calificadores, comisiones dictaminadoras, consejos técnicos o internos, así como en general aquellas que puedan atenderse por otras vías establecidas por la Legislación Universitaria (artículo 4º del Estatuto la Defensoría).
- Debe contar con personal especializado en la atención en materia de violencia de género, así como se debe en estos casos dar atención a las víctimas en materia psicológica, médica, jurídica o aquella necesaria para contribuir a la reparación del daño.
- Puede solicitar a las instancias universitarias correspondientes, la adopción de **medidas precautorias** necesarias para evitar en lo posible la consumación irreparable de afectaciones o daños a los derechos universitarios.
- Quienes integran la comunidad universitaria tienen la obligación de coadyuvar con la Defensoría con carácter preferente y urgente, así como las autoridades aceptar y cumplir sus recomendaciones aún y cuando no son vinculatorias.

## • Solución de las quejas

- **La orientación** procede en caso de tratarse de un asunto que no es competencia directa de la Defensoría, se brinda orientación sobre cuál es la instancia u órgano facultado para atender los planteamientos o la problemática presentados.
- **Procedimientos alternativos** para la atención y solución de conflictos. Los principios que los rigen son la voluntariedad, confidencialidad, buena fe, igualdad, flexibilidad y neutralidad (art. 13, fracs. I y II del Estatuto).
- **Recomendaciones.** Son instrumentos de buena fe y equidad; esta clase de resoluciones son características de las instituciones de *Ombudsperson*.
- Se formulan por escrito e incluyen las conclusiones de la Defensoría y las medidas sugeridas por ésta para restablecer el goce del derecho trasgredido y la observancia de la normatividad universitaria.
- Las Recomendaciones que emite la Defensoría no son obligatorias, pero adquieren obligatoriedad cuando una autoridad las acepta. Cuando la autoridad no admita una recomendación, debe señalar exhaustivamente las razones por las cuales la rechaza.

• .



- De acuerdo con la calidad de las personas que iniciaron una queja:

|          |     |
|----------|-----|
| Alumnado | 113 |
|----------|-----|

|       |    |
|-------|----|
| Otros | 15 |
|-------|----|

(familiares tratándose de menores de edad, trabajador confianza)

- De acuerdo con el género de las personas que iniciaron queja:

|          |    |
|----------|----|
| Femenino | 85 |
|----------|----|

|           |    |
|-----------|----|
| Masculino | 84 |
|-----------|----|

|                 |   |
|-----------------|---|
| No especificado | 2 |
|-----------------|---|

- Las Áreas Universitarias que fueron referidas en las quejas son las siguientes: 84 de Facultades, 26 de planteles de la Escuela Nacional Preparatoria, 15 de Programas de Posgrado, 28 de Colegio de Ciencias y Humanidades, 10 de Institutos de Investigación, 4 de Escuelas Nacionales, 1 de un Centro de Investigación, y 3 no pertenecientes a la UNAM

• Las materias destacadas en las quejas son:

- Derecho de petición 68
- Evaluaciones académicas 30
- Trámites 27
- Discriminación 13
- Violencia 7
- Otras materias 53

Conclusión o resolución de quejas

- Desahogo de derecho 78
- Desistimiento 6
- Falta de interés del quejoso 2
- Incompetencia 28
- Remisión por incompetencia 1
- Buenos oficios 1

- **Ejemplos de Recomendaciones: dirigidas a Planteles de la Escuela Nacional Preparatoria:)**

- ❖ **Recomendación 41. Derecho a entrar a clases. Escuela Nacional Preparatoria Plantel 9 “Pedro de Alba” (2008)**

La Defensoría recibió escrito de queja de un estudiante en el mes de marzo 2008, contra actos de un profesor. En represalia por haber acudido ante esta defensoría, el profesor no permitía el acceso a clases al alumno, argumentando que “no era conveniente que entrara a clases, en tanto no recibiera por escrito una resolución de ésta Defensoría en el sentido de que lo liberara de todas responsabilidades...”. Por otra parte, el profesor se comunicó a la Defensoría y se dirigió a un abogado asesor de manera prepotente y grosera.

Por todo lo anterior, se emitió una Recomendación en el sentido de que el director de la escuela por una parte gire sus instrucciones para que el alumno se incorpore de manera inmediata a tomar sus clases, y por la otra, se instaure procedimiento de investigación administrativa/o disciplinaria en contra del profesor.



❖ **Recomendación 43. Derecho a la revisión de exámenes especiales. Escuela Nacional Preparatoria Plantel 2 “Erasmó Castellanos Quinto” (2008)**

La Defensoría recibió un escrito de queja de una alumna que refiere que, al solicitar la revisión de su examen especial, en términos de lo establecido en el artículo 8º del Reglamento General de Exámenes le fue negado bajo el argumento de que “no existe revisión en exámenes especiales”. Se recomendó a la directora de la escuela para que se efectuara la revisión del examen extraordinario especial en términos de lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento General de Exámenes.



- ❖ **Recomendación 45. Derecho a que los procedimientos disciplinarios se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria. Escuela Nacional Preparatoria Plantel 2 “Erasmus Castellanos Quinto” (2008)**

La Defensoría recibió un escrito de queja de una alumna por haber sido suspendida por un mes en sus derechos escolares por el director de su escuela. Toda vez que la Legislación Universitaria señala que “...al omitir remitir el expediente correspondiente al H. Tribunal Universitario, la autoridad vulneró los derechos de la quejosa. Se recomendó: 1) que se tomaran las medidas administrativas y académicas para dejar sin efecto las sanciones impuestas a la alumna 2) se solicitará informe a cada uno de los profesores que le imparten materias para efecto de verificar que acudieron de manera habitual a tomar sus clases, 3) para los casos en que los alumnos incumplan con sus obligaciones universitarias, se ciña al procedimiento disciplinario previsto en la Legislación Universitaria.



❖ **Recomendación 63. Derecho a presentar exámenes ordinarios. Escuela Nacional Preparatoria Plantel 5 “José Vasconcelos” (2021)**

Una alumna se inconformó ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género por la falta de respuesta a la solicitud que dirigió a la Dirección de su escuela para que interviniera a fin de realizar los exámenes ordinarios de una materia, ante la negativa de su profesor. Dicho académico le ofreció una calificación final de seis o presentar el examen extraordinario argumentando que durante la suspensión de las actividades presenciales derivada de la contingencia sanitaria por el COVID-19, no podía evaluarla de otra forma. Después de interponer su queja, la alumna se presentó de manera precautoria al examen extraordinario y aprobó la asignatura.

La autoridad universitaria le hizo saber a la estudiante que al aprobar el examen extraordinario con una calificación aprobatoria mayor a la que le asignó su profesor, ya no era posible realizar el examen ordinario porque se debía respetar la calificación aprobatoria.

Se Recomendó a la autoridad universitaria que la alumna eligiera entre la aplicación de su examen ordinario o conservar la calificación de su examen extraordinario, para salvaguardar sus derechos. Además, se recomendó a la autoridad conminar al personal académico de su escuela a cumplir con la legislación universitaria, en lo concerniente al derecho del alumnado a presentar exámenes ordinarios; y también se recomendó dar respuesta en un término razonable a las peticiones que le dirija por escrito la comunidad universitaria.

## Recomendaciones emitidas a otras entidades vinculadas con estudiantes

- 
- Evaluaciones académicas, derecho de revisión.
- Medidas disciplinarias, derecho a un procedimiento justo.
- Extrañamientos a un académico sin agotar el procedimiento de derecho al respeto ante integrantes de la comunidad universitaria (insultos y amenazas de parte de un profesor).
- Derecho a presentar exámenes extraordinarios.
- Derecho a inscribirse y a que no se cuente como materia reprobada cuando su calificación es NP.
- Derecho a la no discriminación por condición de salud, obesidad (profesor de educación física).
- Derecho al acceso de los servicios del sistema bibliotecario (se le suspendió el derecho por no haber evaluado la totalidad de cursos).
- Derecho de petición (solicitud de protección de datos).

A group of approximately seven people are shown from the chest up, arranged in a circle and smiling warmly at the camera. The entire image is overlaid with a uniform cyan/blue color filter. The people are of various ages and ethnicities, and their expressions are joyful and genuine. The word "GRACIAS" is centered in the middle of the image in a bold, black, sans-serif font.

**GRACIAS**